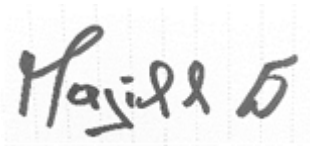


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de marzo de 2023. A despacho del señor juez informando que la EPS SALUDTOTAL informó el nombre del pagador del demandado. Paso a despacho para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2023-00077
Auto No. 0058

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la EPS SALUDTOTAL según el cual el empleador del demandado es SAMYL COLOMBIA SAS quien se localiza en la “CL 64 A 20 A 80 AP 101” de Manizales, teléfono “8792926”, conforme con ello, y dando cumplimiento al auto proferido el pasado 8 de marzo de 2023, mediante el cual se dispuso:

“TERCERO: DECRETAR el embargo y retención y retención del 30% de salario, comisiones y demás prestaciones sociales que devengue el demandado. Ahora, como no se tiene conocimiento de si el demandado es trabajador independiente o labora para alguna entidad, se dispone oficiar a la EPS SALUDTOTAL para que, de acuerdo a la información que reposa en sus bases de datos, se sirva indicar quien es el pagador del señor LUIS ALFONSO PARRA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.716, y suministre los datos de ubicación como dirección física y electrónica y número de contacto de dicho pagador así como los datos de ubicación del demandado Parra Quintero, para tal fin se les concede un término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación que se les haga del presente auto.

Una vez obtenida dicha información, se oficiará al pagador del demandado para que haga efectiva la orden de embargo y consigne las sumas correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia Nro. 170012033004 (código 6), dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación y a nombre de la señora **JOHANNA ANDREA TORRES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.704.601.**”

Se dispone oficiar a la Sociedad SAMYL COLOMBIA SAS, para que se sirva proceder de conformidad, y realice los descuentos al señor **LUIS ALFONSO PARRA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.716** en la proporción indicada, cantidades que deberá consignar

dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de la ciudad Nro. 170012033004, bajo el código 6 y a nombre de la señora **JOHANNA ANDREA TORRES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.704.601.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio al pagador a fin de que éste informe la procedencia o no de la medida decretada dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente al de su notificación, el cual deberá ser remitido a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d0cc5e33bc3b80eabcd872aa000701e0c6ec8750a3fd6e9eb7a9009f90d92c**
Documento generado en 15/03/2023 02:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>